

Puebla

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Se dictará sucesivamente manteniendo su vigencia en tanto permanezcan las condiciones de riesgo. Se podrán expedir nuevas órdenes si continúa el riesgo.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.



¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de naturaleza civil o familiar?

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

Juzgados de lo familiar o a falta de estos en los juzgados civiles.

¿La regulación prevé alguna restricción o condición para que las mujeres puedan acceder a las Órdenes de Protección?

Las órdenes de protección de emergencia, preventivas y las de naturaleza civil o familiar se decretarán conforme a las disposiciones establecidas para el procedimiento privilegiado previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



CNDH con información de: LGAMVLV, última reforma 13 de abril de 2020 (fecha de consulta 19 de junio de 2020), y su respectivo reglamento, última reforma 14 de marzo de 2014, (fecha de consulta 19 de junio de 2020).

Fuente de información: Rutas para que las mujeres accedan a las órdenes de protección, disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Publicaciones/estudios>



#VidaLibreDeViolencia.